



**ACUERDO Y APORTES FINANCIEROS PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA
ELIMINACIÓN DEL FRAUDE ELÉCTRICO (PAEF).**

ENTRE:

La Empresa (**EDE Este, S. A.**), sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Sabana Larga No.01, Sector de los Minas, Municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, debidamente representada en este acto por su administrador Gerente General señor **JESUS IGNACIO BOLINAGA SERFATY**, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad portador de la cedula número **001-1843392-9**, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **EDE Este**, o por su propio nombre indistintamente;-

La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, institución del Estado Dominicano, con su domicilio y oficina principal en la Calle Dr. Báez, Esquina Juan de Dios Ventura, Palacio de Justicia del Centro de los Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo, debidamente representada por el Procurador General de la República y el Lic. **FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **031-0191086-1**; domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo; quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA PROCURADURÍA**, o por su propio nombre indistintamente;--



EL PROGRAMA DE APOYO A LA ELIMINACION DEL FRAUDE ELECTRICO (PAEF), entidad gubernamental creada mediante el decreto 748-02, con su oficina principal en la avenida México No. 66, del sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Coronel Ejercito Nacional, Lic. Delis Del Pilar Hernandez Peña, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cedula de identidad y electoral No. 001-1171276-21, domiciliado y residente en esta ciudad de quien en lo que sigue del presente acto se denominara el PAEF, o por su propio nombre indistintamente;

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que es responsabilidad del Estado Dominicano velar y asegurar el mantenimiento de las condiciones indispensables para el desarrollo económico del país, implantando los mecanismos necesarios para que todos los sectores contribuyan efectivamente a ese desarrollo.

POR CUANTO: Que el sector eléctrico tiene una incidencia decisiva en el desarrollo sostenible de la Nación por lo que es interés del Gobierno propiciar su fortalecimiento con la finalidad de que el mismo se consolide de manera equilibrada en nuestro país.

POR CUANTO: Que la Ley General de Electricidad, No.125-01, del 26 de julio del 2001, fue creada para impulsar el desarrollo del sector eléctrico, requiriendo medidas complementarias que permitan su aplicación efectiva en todo el ámbito del territorio nacional.



POR CUANTO: Que la referida Ley General de Electricidad, No.125-01, en sus artículos 124 y 125, define y sanciona la sustracción y el uso fraudulento de la energía eléctrica, así como todo acto que atente contra la estabilidad de la prestación del servicio y por ende la integridad del tendido eléctrico, por lo que es necesario implementar un plan de acción y orientación a la ciudadanía a fin de prevenir y combatir el delito del fraude eléctrico, así como el de sabotaje de las redes, dado el impacto negativo que este hecho implica para todo el sector Eléctrico Nacional.



POR CUANTO: Que el fraude eléctrico como figura jurídica afecta a la sociedad dominicana íntegramente en el entendido que este tipo de acciones va contra la prestación de este servicio publico de alto interés general, sumado al hecho de que atenta directamente contra el patrimonio del estado el cual es propietario de por lo menos el 50% del capital de dichas empresas.

POR CUANTO: Que es una obligación del Estado Dominicano velar y cuidar por las inversiones privadas que se ejecuten en la Nación, en virtud de lo que establece la constitución de la Republica a este respecto.

POR CUANTO: Que el Estado Dominicano a considerado de interés público la prevención, la persecución y sanción de las infracciones y delitos penalizado por las leyes dominicanas.

POR CUANTO: Que el Gobierno Dominicano mediante Decreto No.748-02, creó el Programa Nacional de Apoyo a la Eliminación del Fraude Eléctrico (PAEF), como una institución dependiente a la Procuraduría General de la República, e integrado además por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, la Secretaría de Estado de Finanzas y la Policía Nacional.

POR CUANTO: Que en su artículo 4, el indicado decreto, dispone: Que el Programa Nacional de Apoyo a la Eliminación el Fraude Eléctrico (PAEF) realizará sus operativos antifraude con la participación de un representante del Ministerio Público del Distrito Judicial donde se lleven a cabo los operativos, funcionario que en caso necesario otorgará el auxilio de la Fuerza Pública, levantará el Acta de Infracción correspondiente y hará los sometimientos que sean de lugar.

POR CUANTO: Que **EL PAEF** constituye un organismo centralizado dentro del Estado Dominicano, dependiente directamente de la Procuraduría General de la República y como tal excluido en su totalidad de la esfera consagrada del Derecho Laboral Dominicano, regulado por el Código de Trabajo, Ley 16-92.

POR TANTO: Y en el entendido que el presente **PREÁMBULO** forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EDE Este, por medio del presente acto se compromete a aportar, los recursos económicos y financieros necesarios para sostener y mantener el funcionamiento del Programa de Apoyo para la Eliminación del Fraude Eléctrico (PAEF), en la proporción establecida y determinada de acuerdo a los requerimientos y necesidades de **EDE Este**.

PARRAFO I: Las Partes acuerdan que los montos mencionados en la parte capital del presente artículo podrán estar sujetos a variación dependiendo de las actividades descritas en el presente acuerdo, las cuales siempre serán determinadas según el artículo 125 de la Ley General de Electricidad.-

PÁRRAFO II: Los recursos económicos y financieros entregados por **EDE Este** al **PAEF** correspondientes a UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,900,000.00), mas el catorce por ciento (14%) del total de las recaudaciones mensuales, por concepto de las multas cobradas por los fraudes e irregularidades detectados, que serán aportados mensualmente por **EDE Este**; en caso de que este porcentaje sea mayor a QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00), el excedente se descontara del monto entregado como aporte reembolsable por EDE Este en la proporción de 50% y el restante 50% será entregado el PAEF como aporte de **EDE Este**.

PARRAFO III: Los recursos económicos serán distribuidos por el **PAEF**, de la manera explicativa como señala el "**Presupuesto para el Desarrollo de las Operaciones del Programa Nacional de Apoyo a la eliminación del Fraude Eléctrico (PAEF), durante los meses de Mayo/Diciembre del año 2006**", que abarca todas las funciones, actividades, operaciones, servicios y afines con las actividades propias a ofrecer por el **PAEF**, incluyendo el pago de salario, dieta, viáticos y todo lo relativo al personal civil y militar a su servicio, debiendo presentar el **PAEF**, cada mes, una relación de la ejecución del precitado presupuesto.

PÁRRAFO IV: El **PAEF** se compromete a cubrir, bajo su propio costo el pago de salario, del personal del ministerio público (fiscales y secretarias), que ha sido facilitado a **EDE Este** por la Procuraduría General de la República, en interés de hacer más efectivas las actividades de eliminación del fraude eléctrico. Dicho personal está conformado de la siguiente manera: Un (1) Coordinador Fiscal, Siete (07) Fiscales; y Una (1) secretaria.

PÁRRAFO V: Como compromiso asumido por el **PAEF**, mediante el presente acuerdo el mismo se obliga a prestar sus servicios a **EDE Este**, a cabalidad conforme a lo establecido en la normativa vigente y a requerimiento por ésta; en consecuencia el **PAEF**, se compromete a mantener al menos una disponibilidad mínima de Dos (2) brigadas de investigación y captura, y Ocho (08) brigadas operativas de detección de fraude, dentro del área de concesión de **EDE Este**, dichas brigadas deberán ser aumentadas por el **PAEF**, conforme las exigencias y necesidades identificadas por **EDE Este**, para la obtención del fin del programa. Siempre y cuando sean suministrados los recursos necesarios para su implementación y ejecución.

PARRAFO VI: Las Partes para dar cumplimiento y dar seguimiento a lo establecido en el presente artículo acuerdan realizar revisiones periódicas del presente acuerdo cada trimestre.

SEGUNDO: El **PAEF**, reconoce y declara que su vinculación con **EDE Este** es exclusivamente la de un apoyo externo para la persecución del fraude eléctrico. En consecuencia, el **PAEF** y **EDE Este** reconocen que ninguna de las disposiciones del presente contrato podrá ser interpretada como fuente generadora de un vínculo societario, de subordinación laboral y/o de responsabilidad solidaria entre ellas.

PÁRRAFO I: El **PAEF** reconoce y acepta que durante la vigencia del presente contrato su personal se mantendrá siempre bajo sus órdenes, dirección y administración, de manera especial en lo referente al pago de su salario,



reconocimiento y pago de las prestaciones laborales, si hubiera lugar a ellas, y otros derechos que pueden corresponder a dicho personal, salvo ciertas solicitudes que **EDE Este** pueda requerir a los empleados del **PAEF**, por motivo de la naturaleza del servicio. Por lo tanto, **EDE Este**, queda liberada de toda y cualquier responsabilidad del tipo que sea, inclusive la responsabilidad solidaria, en relación con los compromisos que por concepto de prestaciones laborales adquiriera o pueda adquirir el **PAEF**, durante la vigencia de este contrato respecto de su personal. En ese sentido el **PAEF**, reconoce y reitera desde ahora y para siempre que libera a **EDE Este**, durante la vigencia de este contrato y en caso de su terminación anticipada, de todo y cualquier compromiso al respecto se compromete a enfrentar y resolver por su cuenta y riesgo, todas las reclamaciones, acciones, demandas judiciales o extrajudiciales que se presenten o puedan presentarse en el futuro, que envuelvan o se relacionen con su personal; razón por la cual se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir **EDE Este** como consecuencia de asuntos de esta naturaleza.



TERCERO: EL **PAEF**, por medio del presente acto se compromete a poner a la disposición de **EDE Este**, todos los recursos a su alcance, y los posibles esfuerzos mancomunados de todo el personal militar y policial bajo su cargo para el combate y la persecución en todas sus dimensiones del fraude eléctrico a nivel nacional, en coordinación con la Superintendencia de Electricidad y la Procuraduría General de la República, apresando sus autores materiales e intelectuales, someterlos a la acción de la justicia con apego irrestricto a las normas procesales vigentes y el debido respeto a los derechos del ciudadano.

CUARTO: La Dirección Ejecutiva del **PAEF** se compromete a darle buen uso a los recursos que reciba de parte de **EDE Este**, destinando los mismos de manera exclusiva a las necesidades propias del servicio necesario para contrarrestar las acciones fraudulentas que operen en perjuicio de **EDE Este**.

QUINTO: EL **PAEF** Y **EDE Este** se comprometen a guardar con extremo carácter de rigurosidad las informaciones relativas a asuntos técnicos, comerciales, financieros y operacionales que reciba de ambas y muy especialmente aquellas informaciones que se refieran a la base de datos de clientes de **EDE Este**, comprometiéndose EL **PAEF** a no divulgar ni utilizar la información suministrada sin el consentimiento expreso de **EDE Este**, aunque no exista vinculo contractual entre **EDE Este** y EL **PAEF**.

PARRAFO I: Las informaciones que intercambien **LAS PARTES** contratantes serán tratadas por ambas de forma confidencial y solo serán usadas para los fines que fuere necesario para la realización de los servicios descritos en el presente contrato, y en consecuencia manejadas de la forma siguiente:

- a) Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de cada una de manera individual y en consecuencia solo podrá ser manejada entre **EDE Este** y EL **PAEF**, exceptuando incluso a las demás partes firmantes del presente contrato;
- b) El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados del **PAEF** que tengan necesidad de familiarizarse con informaciones de **EDE Este** para estar en condiciones de prestar efectivamente los servicios por este contrato, debiendo el **PAEF** asegurarse de que el personal que tenga acceso a las informaciones se encuentre consciente de que las mismas son estrictamente confidenciales;
- c) EL **PAEF** mantendrá dicha información bajo estricta confidencialidad y utilizará un alto nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida;

- d) El **PAEF** reconoce que la base de datos de **EDE Este** es de su completa propiedad, en consecuencia, se obliga terminantemente a no utilizarla para sus propios fines o de lo contrario **EDE Este** tiene la opción de terminar el presente contrato sin comprometer su responsabilidad;
- e) Ambas partes devolverán de inmediato todas las informaciones confidenciales que se encuentre en su poder, quedando claramente establecido entre **LAS PARTES** que en ningún momento podrán mantener copias de dichas informaciones;



PARRAFO II: El **PAEF** acuerda notificar a **EDE Este**, y esperar la ratificación de esta, sobre cualquier petición que reciba para publicar o proveer su información, en medio de un proceso legal o a requerimiento de una autoridad gubernamental u oficial competente, antes de publicar o entregar tal información.

PARRAFO III: En el evento de que una de las partes revele o de algún modo provea información confidencial sin la previa autorización de ellas, ésta la parte afectada podrá rehusarse a continuar sufriendo información y exigir la devolución de aquella que ya ha otorgado, teniendo potestad cada una de ellas de ejercer expresamente su derecho de terminar el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad y sin perjuicio de las acciones que las leyes de la República ponen a su alcance a fin de resarcir el daño ocasionado o que pueda ocasionar dicha acción, muy especialmente por violación al Artículo 377, del Código Penal Dominicano.

SEPTIMO: LA PROCURADURIA, por medio del presente documento garantiza su apoyo a todas las gestiones que se lleven a cabo con la finalidad de combatir y erradicar el fraude eléctrico realizado por el **PAEF**, disponiendo la designación de los representantes del Ministerio Público necesarios para levantar las actas y medios de pruebas correspondientes, y poner en movimiento la Acción Pública en contra de los responsables de ese delito, con la finalidad de que los procedimientos judiciales iniciados se lleven hasta las ultimas consecuencias en el orden legal, respetando las leyes y los derechos humanos, consagrados a las personas.

OCTAVO: DURACION. Este contrato tendrá una duración indefinida, a partir de la fecha de este acto, teniendo **EL PAEF Y EDE Este**, la facultad y prerrogativa de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento sin necesidad de alegar causa alguna mediante comunicación escrita notificada una a la otra y a las demás partes intervinientes, con treinta (30) días de anticipación, sin que se exija otro requisito o formalidad y sin incurrir por ello en ningún tipo de responsabilidad.

PARRAFO: Las partes establecen que las disposiciones contenidas en este documento tienen efectividad desde el día cinco (5) del mes de Junio del año 2006, fecha a partir de la cual se fija el inicio de las actividades conjuntas entre las partes contratantes.

NOVENO: ambas partes convienen en que el presente contrato será revisado en un periodo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo. Al mismo tiempo el presente contrato solo podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, mediante documento escrito con la misma formalidad que los establecidos en esta convención.

DÉCIMO: EDE Este en interés de lograr la efectividad y eficiencia en las actividades del **PAEF**, se compromete a entregar, a título de aporte reembolsable, a éste los

Recursos económicos para que pueda pagar las cuentas pendientes que a la fecha mantiene **EL PAEF** frente a terceros, como son: deudas de alquiler de local, deuda a proveedores, entre otros, que de mantenerse, entorpecerían el éxito que se persigue con la suscripción del presente acuerdo. El monto a que ascienden las indicadas deudas, según detalle suministrado a **EDE Este** por **EL PAEF**, identificado como Anexo, que forma parte integral de este acto, en lo que refiere a la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 59/100 (RD\$6,375,370.59), suma de la cual **EDE Este** entregará a **EL PAEF**, TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 09/100 PESOS (RD\$3,535,464.09), en efectivo en un plazo no mayor de Treinta (30) días, contados a partir de la presente fecha, conjuntamente con el monto asignado como presupuesto mensual para el fincicio del Programa (**ver anexo**); y suspenderá la ejecutoriedad del cobro de la suma que ha sido facturada por concepto de consumo de energía eléctrica hasta el mes de mayo del año 2006, ascendente a DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 50/100 (RD\$2,839,906.50).



PARRAFO: EL PAEF se compromete y obliga frente a **EDE Este**, a resolver cualquier asunto de pago pendiente con terceros, incluyendo el suministro de energía eléctrica, que afecten el desenvolvimiento normal de las actividades aquí especificadas, en tal sentido deberá entregar en manos de **EDE Este** la documentación que de constancia de que las indicadas deudas han sido pagadas en su totalidad, y que no existe oposición o impedimento judicial alguno que obstaculice su operatividad.

DECIMO PRIMERO: EL PAEF con motivo de la Ejecución de este acuerdo, y en virtud del aporte económico que realiza **EDE Este**, a su favor, tanto para el inicio de las actividades como para el pago de la deuda y compromisos frente a terceros, declara, reconoce, acepta y garantiza a **EDE Este**, que no tiene ninguna reclamación pasada, presente ni futura, de carácter administrativo, laboral, comercial, civil, penal ni de ninguna otra naturaleza, judicial ni extrajudicial, por parte de terceros que puedan afectar en sus manos las acreencias que **EDE Este** se compromete a aportar. Igualmente garantiza que no tiene embargos en sus cuentas y activos por parte de terceros embargantes u oposiciones ejecutadas en contra de cualquiera de sus activos patrimoniales, constituyendo la garantía de que sus actividades se realizarán sin perturbación

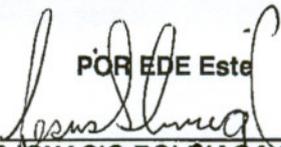
DECIMO SEGUNDO: En ausencia de disposiciones expresas sobre lo convenido y aún para el caso que resulte necesario para la interpretación o aplicación de esta convención, las partes convienen en que serán aplicadas las disposiciones del derecho común de la República Dominicana. Cualquier disputa que surgiere con relación a las obligaciones, términos y condiciones contenidas en este contrato deberán ser dirimidas por los Tribunales del País.

DECIMO TERCERO: El presente contrato estará regido de acuerdo a lo establecido por el artículo 1134 del Código Civil Dominicano, que establece lo siguiente: Las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellos que las han hecho. No pueden ser revocadas sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que estarán autorizadas por la ley, deben llevarse a ejecución de buena fe.

DECIMO CUARTO: Para los fines de ejecución de este Acuerdo las partes hacen formal y expresa elección de domicilio en los especificados en las generales del presente Acuerdo.

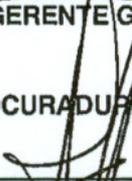
HECHO Y FIRMADO, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) del mes de Junio del año 2006.

POR EDE Este


JESUS IGNACIO BOLINAGA SERFATY,
ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL, EDE Este

REVISADO
DEPTO. LEGAL


POR LA PROCURADURIA GENERAL


DR. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

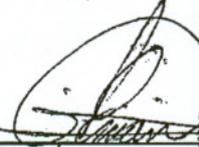


POR EL PAEF




COR. DELIS DEL PILAR HERNANDEZ PEÑA E.N.
DIRECTOR EJECUTIVO

Yo, LIC. ERNAN SANTANA, Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden a la mía han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **JESUS IGNACIO BOLINAGA SERFATY, FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO, Y DELIS DEL PILAR HERNANDEZ PEÑA**, cuya generales y calidades constan en el presente acto, personas a las cuales he identificado por la presentación de sus documentos de identidad personal y a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) del mes de junio del año 2006.


Notario Público

